

RESOLUCIÓN EXENTA: 015/0368

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y BASES TÉCNICAS DE LA LICITACION DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONETA Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL Y AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL

VALDIVIA, 27 SEP 2013

VISTOS:

1º) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2º)** "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2013"; **3º)** la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; **4º)** el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **5º)** el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; **6º)** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; **7º)** el Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña María Francisca Correa Escobar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **8º)** la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; **9º)** la Resolución Exenta N° 015/191, de 10 de diciembre de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; y **10º)** los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección de Cobertura a través de solicitud de compra N° 148 solicitó contratar el servicio de arriendo de camioneta con combustible para el traslado de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Los Ríos, según se detalla en las bases administrativas y especificaciones técnicas.

2.- Que, este servicio no se encuentra bajo la modalidad de Contrato Marco en el Sistema Mercado Público.

3.- Que, en consecuencia, y por el buen funcionamiento del servicio, se requiere la contratación del servicio, de arriendo de camioneta y combustible, señalado en el punto número 1 de este considerando.

4.- Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 250 del 24.09.2004, sus modificaciones; y en Resolución Exenta N° 015/2845 del 24.08.2010 y sus modificaciones, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el tramo menores a 100

UTM, procede autorizar el llamado a Licitación Pública mediante la dictación de una Resolución fundada de la autoridad competente.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública (menor a 100 UTM) para la contratación del servicio de arriendo de camioneta y combustible para el traslado de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Los Ríos.

2. APRUEBENSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, documentos que forman parte integrante de la presente resolución:

BASES ADMINISTRATIVAS

"SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONETA CON COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, LOS RÍOS."

1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

Esta Licitación tiene por objeto la contratación del servicio de arriendo de camioneta con combustible para el traslado de personal que dependa de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Los Ríos

Este proceso se realizará a través del sistema de Información de la Dirección de Compra y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, según lo establecido en la Ley N° 19.886 y en su reglamento.

2. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Las etapas y fechas de la licitación serán las estipuladas en el sistema de compras y contrataciones públicas del estado, sitio www.mercadopublico.cl.

3. ACEPTACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS

Las presentes Bases Administrativas de esta Licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complementa, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Los oferentes deberán suscribir y adjuntar a su oferta el Anexo 3 que forma parte de las presentes bases.

4. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y quienes participen en la presente licitación, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, se le proporcione para efectuar su trabajo en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribiendo al efecto el acuerdo de confidencialidad que se presenta en **Anexo N° 4** y que forma parte integrante de estas Bases Administrativas.

5. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades del artículo 4° inciso 6° de la Ley N°19.886. Para ello bastará que suscriban una **declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal** que indique tal circunstancia. Esta Declaración Jurada deberá ser adjuntada según formato en **Anexo N° 1** en el sistema Mercado Público, o podrá ser solicitada por la Encargada del proceso en la instancia de evaluación de las ofertas, a través del foro del mismo portal www.mercadopublico.cl.

Podrán participar personas naturales y/o jurídicas, ya sea que se encuentren o no inscritas en el registro Chileproveedores. En todo caso, al momento de la suscripción del respectivo contrato, será indispensable que se encuentren inscritas en el antes señalado registro.

6. OTROS ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES

6.1 Identificación del oferente

Consiste en una carta de identificación del oferente, que contenga nombre o razón social, Rut del oferente, teléfono, fax, dirección, correo electrónico y nombre completo del representante legal y Rut del representante legal (**Anexo 2**).

6.2 OFERTA TÉCNICA

Los oferentes interesados, deberán adjuntar antes del cierre de las ofertas, un anexo en el sistema www.mercadopublico.cl en formato Word o formato Excel compatible con sistema Microsoft, que contenga la oferta técnica con **la descripción detallada del servicio ofertado, indicando el o los vehículos ofertados y sus características técnicas, y señalar el plazo de entrega del mismos** a contar del requerimiento de la JUNJI, lo que como mínimo debe considerar las especificaciones técnicas solicitadas por JUNJI, las que se entenderá conocida y obligatorias para todos los participantes y efectos legales, siendo parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles

También se entenderán como oferta técnica aquellas características señaladas en la planilla de oferta que se encuentra en la licitación, en el mismo portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no cumplan con los requisitos y aspectos técnicos requeridos para cada producto que oferten, serán declaradas inadmisibles, y no serán evaluadas por la comisión.

6.3 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, por el servicio ofertado, deberá reunir los siguientes requisitos:

Deberá considerar **el precio unitario, expresado en pesos, por arriendo diario, el que deberá expresarse de forma separada por cada tipo de vehículo que se ofrezca.**

El valor ofertado se incrementará según la cantidad de litros de combustible utilizado, al precio vigente en la ciudad de Valdivia al día de arriendo del vehículo respectivo.

Deberá estar expresada en valores netos, es decir, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La Oferta Económica por el servicio requerido deberá ser ingresada por los oferentes en el sistema antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el cronograma de la licitación.

El valor que se debe ofertar en el sistema www.mercadopublico.cl será de \$1 y se debe adjuntar el formato de presentación de oferta económica para poder efectuar el proceso de evaluación de ofertas.

Para efectos de publicación en el sistema mercado público, al proveedor adjudicado se le emitirán órdenes de compra, por el valor de los servicios requeridos y que están establecidos en el contrato respectivo.

Las ofertas técnicas y económicas, deberán efectuarse a través de los anexos respectivos, cumpliendo los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas, en soporte electrónico.

7. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE BASES ADMINISTRATIVAS

Los interesados podrán formular consultas y pedir aclaraciones sobre las Bases Administrativas, solamente a través del foro electrónico que se canalizará a través del sitio web "www.mercadopublico.cl", éstas se pondrán en conocimiento de todos los proveedores interesados a través del mismo sitio, sin indicar el autor de las mismas.

Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes, y aclaraciones a las Bases Administrativas, se efectuarán a través del sitio web "www.mercadopublico.cl", dentro de los plazos respectivos.

Para todos los efectos legales, dichas respuestas y aclaraciones, forman parte integrante de las Bases Administrativas de esta propuesta.

Estos podrán ser modificados mediante Resolución Exenta de la autoridad competente notificada a través de la plataforma de www.mercadopublico.cl, debiendo contemplarse un plazo prudente para que los proveedores tomen conocimiento de aquello.

8. APERTURA DE LA OFERTA

A partir del día y hora señalada en el cronograma publicado en www.mercadopublico.cl, se procederá a la apertura administrativa, técnica y económica de las ofertas, ingresadas a la plataforma www.mercadopublico.cl.

9. ANTECEDENTES OMITIDOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes administrativos que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Esta omisión deberá ser corregida en el plazo de 48 horas contadas desde el requerimiento informado a través del sistema. Además se descontará al oferente en cuestión un punto del total obtenido en la evaluación de la oferta.

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una Comisión de Evaluación, conformada por el encargado de la Sección de Cobertura e Infraestructura o por quien el designe en su representación, y por la Subdirectora de Recursos Financieros o por quien designe en su representación, Asesor Jurídico o quien este designe, y por la Encargada de Adquisiciones, quien actuará como secretaria de actas.

Los funcionarios representantes de la comisión evaluadora, serán los encargados de estudiar, analizar, ponderar y evaluar, las ofertas que los oferentes presenten, emitiendo un informe, sugiriendo la adjudicación de la licitación, o bien proponiendo que la misma debe declararse desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para la Institución (JUNJI).

La Comisión de evaluación o el Encargado del proceso de compras, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrán solicitar aclaraciones a los proveedores a través del foro del portal www.mercadopublico.cl, siempre y cuando estas no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios	Ponderación	Puntajes
PRECIO	40%	Se evaluará con nota 10 la propuesta que presente la oferta más económica y las demás ofertas serán evaluadas en forma inversamente proporcional a la oferta más económica.
EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS	20%	Nota 10: al proveedor que posea el mayor número de contratos, entre Agosto del 2011 y Agosto del 2013, y las demás ofertas serán evaluadas en forma inversamente proporcional a la oferta con mayor experiencia.
MENOR PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO	30%	Nota 10: Al proveedor que entregue el servicio en plazo igual o inferior a 24 horas. Nota 5: Al proveedor que entregue el servicio en un plazo superior a 24 horas e igual o inferior a 48 horas. Nota 1: Al proveedor que entregue el servicio en plazo superior a 48 horas. * El plazo de entrega del servicio, según la oferta, contempla el tiempo que media entre el requerimiento de la JUNJI y la entrega del vehículo solicitado en arriendo.
CUMPLIMIENTO DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	10%	Nota 10: al proveedor que cumpla con todos los antecedentes administrativos y técnicos. Nota 1: al proveedor que se le solicite antecedentes después del cierre de la licitación por petición a través del portal Mercado público.

En caso de igualdad en el puntaje final, se privilegiará al oferente con mejor calificación en el precio, experiencia y cumplimiento de antecedentes y documentos, en este orden de preferencia.

Durante el período de evaluación, los Oferentes no podrán mantener contacto alguno con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con excepción de la solicitud de aclaraciones a través del portal.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Esta situación se evaluará en el indicador de criterio "cumplimiento de antecedentes y documentos administrativos y técnicos", conforme al artículo 40, del Reglamento 250 de la Ley 19.886.

11. ADJUDICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudicará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas. Asimismo podrá adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado, para el caso que el primer oferente adjudicado se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea exclusivamente la de menor precio. Asimismo, mediante resolución fundada, podrá considerar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estos Términos de referencias y las Bases Técnicas, y declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

En caso de que el adjudicado en primer lugar no dé cumplimiento a los requerimientos para contratar, se podrá contratar al siguiente proveedor mejor evaluado. La adjudicación se materializará a través de una resolución de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del informe de evaluación de las ofertas de la comisión

12. NOTIFICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, publicará la resolución de adjudicación de la licitación, en el sistema de información www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el sistema www.mercadopublico.cl. La resolución de adjudicación de la licitación, se entenderá notificada, luego de las 24 horas transcurridas, desde su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl

13. REQUISITO PARA CONTRATAR

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

14. DE LAS MULTAS

Si la Empresa Adjudicataria se atrasa en la entrega del producto por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día hábil de atraso una multa equivalente al 0,5% del valor neto de los bienes no entregados oportunamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por una sola vez prórroga del plazo de entrega del servicio, antes del vencimiento del mismo, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, exclusiva y discrecionalmente, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

Cuando la multa exceda al 20% del valor total del contrato se podrá proceder a poner término al contrato.

15. PLAZOS

El plazo de ejecución del servicio será hasta el 31 de Diciembre del 2013.

16. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Cuando el servicio entregado, no cumpla con las bases técnicas de ésta licitación.
- 5) Paralización injustificada del servicio, por causas imputables al contratista.
- 6) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 7) Cuando la multa exceda al **10%** del valor total del contrato
- 8) Si, tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
- 9) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo, que se definirán en ese instrumento.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

17. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES LABORALES

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una garantía consistente en una Boleta de Garantía, Vale Vista,

o certificado de fianza, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al **\$100.000.-**, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de la licitación, aumentada en 30 días hábiles.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Subdirección de Recursos Financieros, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería de la JUNJI, a la fecha de su vencimiento previa visación de la Encargada de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

18. DEL CONTRATO

Se suscribirá un contrato, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el o los oferentes que se adjudique la propuesta y su firma se realizará en las oficinas de la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en Avda. Ramón Picarte N° 1022, ciudad de Valdivia.

El plazo para firmar el contrato será de 10 días corridos desde la fecha de la notificación de la adjudicación al proveedor, plazo en el cual, además deberá presentar una Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato y los siguientes antecedentes que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT del representante legal del adjudicatario.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos precedentemente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile Proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía del fiel cumplimiento del contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y estará facultada para adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor calificado.

19. DE LA SOLICITUD DE NUEVOS REQUERIMIENTOS

Cuando se presente un requerimiento por parte de JUNJI a través de la solicitud de compra respectiva y siempre que exista presupuesto para financiarlo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Subdirección de Recursos Financieros, solicitará el servicio a la empresa adjudicada quien, deberá presentar un presupuesto total del requerimiento incluyendo en caso de proceder.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, seleccionará el presupuesto siempre que este sea conveniente y congruente a lo ofertado.

Se procederá en esta situación de la siguiente forma. La unidad requirente emitirá una solicitud de compra, la cual deberá ser aprobada por la sección de presupuestos. Una vez aprobada la solicitud, se le requerirá formalmente al proveedor un presupuesto, el que deberá ser entregado en un plazo máximo de 10 días hábiles indicando oferta técnica y plazo de ejecución del requerimiento.

En caso de aprobarse el presupuesto, se dictará la respectiva resolución exenta, se informará al proveedor, suscribiendo el correspondiente anexo de contrato en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la resolución exenta y se procederá a ejecutar el requerimiento según la oferta técnica y económica existente.

20. DE LA FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez que los servicios sean recepcionados conforme por parte de la Sección de Cobertura e Infraestructura, previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor.

Los proveedores emisores de **FACTURA ELECTRÓNICA** se les ofrecerá un pago dentro de 7 días hábiles contando desde la fecha de la recepción conforme del servicio contratado.

Los proveedores no emisores de factura electrónica, tendrán un pago dentro de los 30 días hábiles a contar de la recepción conforme de los productos.

El proveedor deberá consignar en su oferta si es emisor de Factura Electrónica. En caso que no lo indique se considerará que tiene factura en formato papel.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor a más tardar los días 15 de cada mes durante la vigencia del contrato, si el día fuese feriado o fin de semana, la entrega se debe realizar el día hábil siguiente, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 1022, Valdivia.

Las facturas serán emitidas por los montos y según detalles, de acuerdo con los servicios utilizados, lo informado y requerido por la JUNJI, a través de la encargada de adquisiciones.

21. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del cumplimiento del contrato, estará a cargo de la Sección de Cobertura e infraestructura que dependan de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Los Ríos, quienes entre otras funciones: velarán por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartiendo instrucciones relacionadas con la ejecución del servicio, a través del Libro de Bitácora; garantizarán el cumplimiento de las condiciones de seguridad de los trabajadores; indicarán al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato;

visar el estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción de los servicios.

Las anotaciones en el libro de bitácora del servicio, llevarán fecha, hora y firma del funcionario público que utilice él o los vehículos, dependiente de la Sección de Cobertura e infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Los Ríos, asimismo, estarán firmadas por el contratista o por el representante legal del servicio.

El libro de Bitácora quedará bajo custodia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Los Ríos, será responsable en caso de extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse diariamente en un sitio adecuado, para todos los efectos pertinentes.

22. DAÑOS Y OTRAS PERDIDAS

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas a la JUNJI, sufra el o los vehículos durante el periodo del servicio, será de exclusiva responsabilidad del contratista y deberá ser reparado a su costa y cargo, sin perjuicio de la facultad que le asiste de tomar los seguros que estime pertinentes.

Igualmente todo accidente que ocurra en servicio o a raíz de ésta, será de exclusivo cargo y cuenta del contratista, y en general todo gasto, pago o cargo de cualquier naturaleza que sea, que se produzca con causa u ocasión de estos servicios, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando la JUNJI libre de toda responsabilidad al respecto.

Lo anterior incluye las pérdidas causadas por incendios, accidentes de tránsito, multas o partes por infracciones de tránsito -exceptuando las que sean de responsabilidad exclusiva del conductor del vehículo- serán de cargo del Contratista, el que deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro o a falta de este.

23. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL ADJUDICTARIO

- a)** Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios, pudiendo la JUNJI exigir el reemplazo del vehículo en el caso que este no cumpla con los requisitos técnicos y/o con la oferta del proveedor.
- b)** Ejecutar los servicios escrupulosamente y con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, y otros antecedentes entregados. Lo anterior será siempre interpretado en el sentido de la correcta prestación de los servicios requeridos.
- c)** Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos especialmente a la ley n° 16.744, asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- d)** Asumir los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también daños y perjuicios que deriven de la prestación del servicio contratado.
- e)** Ser responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, entre otras.
- f)** Cuidar los bienes, sus materiales y componentes, respecto del servicio contratado. No tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por parte de la JUNJI, por pérdida,

destrucción, deterioro, desgaste, producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito, de éstas.

- g) El contratista deberá mantener permanentemente en servicio a un profesional del área de la conducción, con la experiencia exigida en servicios similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva, las instrucciones impartidas por el encargado de la Sección de Cobertura e infraestructura que dependan de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Los Ríos, y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.
- h) La Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El incumplimiento de estas obligaciones y otras que se puedan especificar en el contrato, facultan a la JUNJI para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales.

24. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al término de cada proceso de los servicios, sea que este se haya formalizado a través de un contrato o de una orden de compra, cada una de las Subdirecciones o Unidades que hayan actuado como unidad peticionaria, deberán evaluar en la correspondiente Guía de Recepción el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado o contratista, según sea el caso. Esta evaluación será ingresada al portal Chilecompras, por la Unidad de Adquisiciones en forma previa al pago de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de agosto del 2010.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

25. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

26. MARCO LEGAL APLICABLE

La presente contratación se registrará desde su publicación, por las normas legales contenidas en la Ley 19.886 de Bases sobre contratados administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento aprobado por Decreto N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, el manual de compras aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de agosto del 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás aplicables a este tipo de contrataciones.

27. DE LA FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos de la presente Adquisición, el servicio solicitante, los oferentes y el adjudicado, fijan el domicilio en la ciudad de Valdivia de Chile.

28. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO : ARRIENDO CAMIONETA CON COMBUSTIBLE para JUNJI, Los Ríos.
DIRECCION : Av. Ramón Picarte N° 1022.
COMUNA : Valdivia
REGIÓN : XIV de Los Ríos.

GENERALIDADES:

Las presentes especificaciones técnicas describen el Servicio **"ARRIENDO DE CAMIONETA CON COMBUSTIBLE"**, el que contempla lo siguiente:

SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONETA CON COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS

El Servicio deberá ejecutarse en conformidad a estas Especificaciones Técnicas

28.1 REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

El vehículo deberá cumplir las siguientes características:

- a. Camioneta tracción doble.
- b. Año de fabricación año 2010 o posterior.
- c. Doble cabina.
- d. Cilindrada igual o superior a 2000 cc
- e. 1 Neumático de Repuesto
- f. Tener toda la documentación al día (permiso de circulación, seguro obligatorio, revisión técnica)
- g. El vehículo debe disponer de seguro contra todo evento
- h. El vehículo deberá estar en perfectas condiciones, tanto exterior como por el interior.
- i. El combustible y mantención del vehículo será de cargo del proveedor. El combustible se calculará según el precio por litro vigente en la ciudad de Valdivia del día a que corresponda el arriendo y de acuerdo con la cantidad de litros utilizados.
- j. Debe incorporar en la oferta evidencias fotográficas del vehículo ofertado
- k. El recorrido diario del vehículo se estima en 400 kilómetros (3.000 kilómetros mensuales) y se desarrollará en días hábiles de Lunes a Viernes en horario de trabajo de 08:00 hrs. a 20:00 hrs., variable según el recorrido, a distintas comunas y/o localidades de la región. Sin embargo, por necesidades de servicio, el horario se puede extender.

28.2 MANTENCIONES Y SEGURIDAD

El transportista estará obligado a realizar las mantenciones periódicas correspondientes, sin que ello afecte el normal funcionamiento del servicio contratado.

Todo desperfecto del vehículo, la empresa estará obligada a repararlo inmediatamente. Si el plazo de reparación supera las 24 horas, deberá sustituir el vehículo por otro de características similares al contratado

Además el vehículo deberá contar con kit de emergencia básico, que contenga:

- Gato hidráulico
- Juego de triángulos
- Extintor al día
- Cuerda o cordel, o cable de arrastre
- Roba Corriente de 400 Amp
- Minicompresor de aire (160 psf)
- Linterna
- Llave de cruz o similar
- Botiquín

29. ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo, _____ (indicar nombre completos), _____ (RUT), en representación de la empresa _____, declaro que ninguna persona que la constituye, se encuentra afecto a las inhabilidades consignadas en el art 4 inciso 4 de la ley N°19.886 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas

abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las, sociedades antedichas".

Firma: _____

ANEXO 2

CARTA IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Nombre o Razón social: _____

Rut del Oferente: _____

Teléfono y/o fax: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Nombres completos del Representante legal: _____

Rut del Representante legal: _____

ANEXO 3

CARTA ACEPTACION DE BASES

Yo, _____,
RUT _____, en representación de la
empresa _____, declaro conocer y aceptar las bases
administrativas y técnicas de la presente licitación ID N° _____,
publicadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el portal web www.Mercadopublico.cl

Firma: _____

ANEXO 4

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Valdivia, a 13 de Septiembre del 2013, entre _____, RUT N° _____, representada legalmente por don _____, _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en calle _____, comuna de _____, Chile, en adelante "La Empresa" y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Directora Regional de Los Ríos, doña CAROLINA PAZ RECABAL DIAZ, Cédula Nacional de Identidad N° 14.120.069-0, ambas domiciliadas en Avenida Picarte n° 1022, comuna y ciudad de Valdivia, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de arriendo de camioneta con combustible para el traslado de personal de la Sección de Cobertura e infraestructura que dependan de la Dirección Regional de la Junta Nacional

de Jardines Infantiles, Los Ríos, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control del proyecto enunciado, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas bases administrativas y técnicas de licitación o términos de referencia, en caso de proceder. Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial

proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Valdivia.

PERSONERÍAS:

La personería de doña CAROLINA PAZ RECAL DIAZ para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución 015/191, de 10 de diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de los representantes de **La Empresa**, consta en _____.

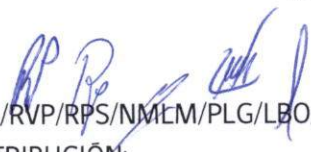
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución, las Bases Administrativas y las Bases Técnicas en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CRD/RVP/RPS/NMEM/PLG/LBO/pdf

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Administración y Recursos Humanos.
- Subdirección Técnica.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

**Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Ríos**

27 SEP 2013

OFICINA DE PARTES